

 CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E. MUNICIPIO DE POTOSÍ SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código:	FGCO - 003
			Versión:	02
			Fecha:	19/09/2024
			Página:	1 de 5

DATOS DEL CONTRATO	
No. CONTRATO:	20260154
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	cuatro (04) de febrero de 2026
DURACIÓN CONTRATO:	a partir de la aprobación de contrato en secop 2 hasta el treinta (30) de abril de 2026
FECHA DE INCIO:	-
FECHA DE FINALIZACIÓN:	treinta (30) de abril de 2026
VALOR CONTRATO:	CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE (\$5.365.000)

DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE Y APELLIDOS:	YESICA LISBETH ORTEGA CUASAPUD
NO. IDENTIFICACIÓN:	1.085.947.858 de Ipiales
CORREO ELECTRONICO:	yesicalisbeth1998@gmail.com
DIRECCIÓN RESIDENCIAL:	Potosí vereda muses
CONTACTO:	3158662308

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliada en Potosí, identificada con C.C. No. 53.125.496 de Bogotá D.C, designada como Gerente mediante Decreto No. 040 de marzo 22 de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal de Potosí (Nariño), en su condición de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO**, con Nit: 814003182-9, debidamente facultada para contratar quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **YESICA LISBETH ORTEGA CUASAPUD**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.085.947.858 de Ipiales, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a. Mediante estudio previo la empresa estableció la necesidad de la celebración del presente contrato, en la modalidad de contratación prevista en el artículo 16 del estatuto contractual de la entidad adoptado mediante acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2024; emanado de la Junta Directiva, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de LA E.S.E no existe personal que pueda prestar el servicio. b. Que la Entidad, para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios de salud, que es su misión institucional, requiere contratar el objeto del presente contrato. c. El presente contrato se regirá por las normas de derechos privados, civiles y comerciales correspondientes, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EXTRAMURAL DE LA E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSI** El contratista se compromete con el contratante a prestar sus servicios de manera oportuna y diligente con plena independencia y autonomía. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La Contratista se obliga con la E.S.E. a cumplir las siguientes obligaciones: A. Obligaciones Específicas: 1. Asistir a reuniones en las que sea convocado referente a temas de socialización de indicadores de promoción y mantenimiento de la salud y

RÍAS materno perinatal contratados con las EAPB para establecer metas que serán de estricto cumplimiento de acuerdo con la resolución 3280 y 276 del 2019. 2. Organizar brigadas de salud programadas por la E.S.E. de acuerdo al cronograma entregado por la coordinadora, garantizando la asistencia de los pacientes. 3. Realizar demanda inducida a la población objeto que hagan parte del programa de enfermedades no transmisibles de la institución. 4. Realizar demanda inducida a la población sujeta de intervención individual establecida en las Rutas Integrales de Atención en Salud, que se encuentran discriminadas según curso de vida, frecuencias de uso de quienes se debe efectuar la búsqueda activa y canalización a los diferentes programas, logrando su permanencia y adherencia al mismo (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez). 5. Realizar visitas domiciliarias a población inasistente a los diferentes programas de promoción y mantenimiento de la salud, rías materno, perinatal y de enfermedades no transmisibles que ofrece la institución. 6. Realizar demanda inducida a la población con enfoque diferencial, población vulnerable, población víctima de conflicto armado, víctima de violencia sexual, población OSIGNH con orientaciones sexuales e identidad de género no hegemónicas y población en situación de discapacidad. 7. Realizar búsqueda activa de población apta para tamizajes de cáncer (citología convencional y ADN - VPH), tamizajes de cáncer de mama (mamografías), tamizajes de cáncer de próstata (PSA), tamizaje de colon y recto y tamizajes de riesgo cardiovascular, tamizajes de EPOC, tamizajes en salud mental, (ASISST, APGAR, RQC, SRQ) y los demás que la institución ofrece de acuerdo a la norma. 8. Captación de sintomáticos respiratorios según meta programada entregada por la referente de tuberculosis. 9. Realizar demanda inducida a población en edad fértil, para captación temprana al control prenatal, teniendo en cuenta la circular 47 de 2022, planificación familiar y atención preconcepcional. 10. Entregar la demanda inducida en el tiempo establecido para su respectivo agendamiento. 11. Realizar demanda inducida de pacientes aptos para salud oral. 12. Apoyar en jornadas de vacunación con la aplicación de inmunobiológicos. 13. Apoyar en jornadas de desparasitación que organiza la institución. 14. Realizar curaciones sencillas, aplicar medicamentos formulados por médico de la institución, con la técnica adecuada de asepsia y brindar educación al paciente o familiares si así lo requiere. 15. Toma y transporte de muestras de laboratorios de acuerdo a la orden médica, desde los puestos de salud hasta el laboratorio clínico de la institución para su respectivo procesamiento. 16. Prestar primeros auxilios en casos necesarios o como lo indique su coordinadora. 17. Realizar toma de afinamientos de presión arterial según orden médica. 18. Reportar incidentes y eventos adversos ocurridos en la empresa. 19. brindar educación a toda la población referente a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 20. Realizar capacitaciones a los usuarios de acuerdo al cronograma entregado por la coordinadora de área y presentar los soportes correspondientes. 21. Realizar demanda inducida a la población con enfoque diferencial, población vulnerable, población víctima de conflicto armado, víctima de violencia sexual, población OSIGNH con orientaciones sexuales e identidad de género no hegemónicas y población en situación de discapacidad. 21. Rotular y desactivar residuos biológicos y entregarlos al área designada de acuerdo al cronograma establecido por el área de PGIRASA. B. Obligaciones Generales: 1. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento, con ocasión de la Prestación de sus Servicios en la E.S.E. 2. Velar por la confidencialidad de la información que maneja y dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con la máxima diligencia e idoneidad. 3. Tratar, de forma respetuosa, a los usuarios y las personas vinculadas contractualmente o de forma legal y reglamentaria con la E.S.E. 4. Realizar buenas prácticas éticas tal y como lo indica el código de ética de la Institución. 5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 6. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 7. Conocer y actualizarse sobre la normatividad referente a los procesos y procedimientos inherentes a la ejecución de su profesión u oficio en el país. 8. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o concurrir a él en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquiera otra sustancia prohibida, así sea por primera vez. 9. Desarrollar las demás acciones y/o actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución que sean designadas por el Supervisor del contrato. 10. El contratista responderá por todos y cada uno de los elementos, equipos, bienes o materiales de la

Entidad que le sean designados para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de pérdida o deterioro por el uso irregular de ellos, autoriza a la Entidad para que el valor del mismo, o de su reparación, sean descontados del saldo del valor del contrato que le adeude **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante las siguientes **1.** Cancelar al contratista solamente las actividades contratadas por el valor correspondiente en el término establecido. **2.** Entregar los implementos necesarios para la ejecución del servicio. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **4.** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción. **5.** Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo. **6.** Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. **7.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores. **8.** Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso. **9.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato cuando sea necesario. **10.** Repetir contra EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato. **11.** Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la aprobación de contrato en secop 2 hasta el treinta (30) de abril de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista. **Parágrafo:** el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente y por mutuo acuerdo a solicitud de las partes, pero en todo caso tal solicitud deberá estar justificada y aceptada por el contratante. Dicha terminación deberá constar por escrito. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, así como en las normas civiles, comerciales, la jurisprudencia sobre la materia y el estatuto de contratación de la Entidad. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE (\$5.365.000), suma que será cancelada según disponibilidad de caja, pagaderos en tres cuotas mensuales, la primera por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE (\$1,665,000) y dos cuotas por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$1.850.000) cada una. El pago se realizará de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por el supervisor designado por la E.S.E. , y previa presentación de comprobantes de pago de aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2,4,5,02,09,01 con destino "servicios personales indirectos", de la vigencia fiscal de 2026, según CDP No. 20260200 de fecha cuatro (04) de febrero de 2026 que se adjunta y que hace parte integral de este contrato **SEXTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **SÉPTIMA: - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** LA E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA E.S.E podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza para que el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA**, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E** descontándola directamente de los saldos adeudados al contratista. **PARAGRAFO:** Informar con diez (10) días de antelación la terminación anticipada del presente contrato sopena de hacerse acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor del contrato, suma que

 CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E. MUNICIPIO DE POTOSÍ SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código:	FGCO - 003
			Versión:	02
			Fecha:	19/09/2024
			Página:	4 de 5

será descontada del último pago de los horarios causados. **NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA E.S.E. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA E.S.E. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SGSS.-** En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 1 de la Ley 828 del 2012, **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago y el cual es esencial para el pago del valor del contrato. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una garantía única que ampare: La responsabilidad profesional, por un monto equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes, esta póliza ampara los daños causados a terceros afectados por parte del contratista en el desarrollo de su actividad profesional. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por Gerente de la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero, quien tendrá las siguientes atribuciones: 1) Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2) Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales; 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al CONTRATANTE en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 5) Elaborar el correspondiente informe de SUPERVISIÓN del contrato, con el fin de proceder al pago correspondiente; 6) Remitir a Tesorería el respectivo informe para fines de pago respectivo al CONTRATISTA. 9) Las demás que en virtud de la ley 80 de 1993 y normatividad vigente establece el gobierno nacional. **PARÁGRAFO: APOYO A LA SUPERVISIÓN:** la supervisión tendrá un apoyo que será ejercido por Coordinadora de auxiliares de enfermería extramurales que ejercerá las actividades asignadas de acuerdo a su contrato y al concepto C-191 DEL 2023 DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. **DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E frente a cualquier reclamación emanada de terceros, que tenga como causa las acciones u omisiones del contratista en ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** mantener absoluta reserva sobre la historia clínica durante la atención de pacientes. El manejo de la información de las historias clínicas de los pacientes solo se debe dar internamente para fines pertinentes a su objeto contractual, siempre debe reposar de manera física en las dependencias de la E.S.E, nunca podrán ser llevadas por fuera de la misma **DECIMA SÉPTIMA. – NOTIFICACIONES: LAS PARTES,** convienen los siguientes medios de notificación para todas las actuaciones que se originen en ejecución del presente contrato

DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO Gerente Celular 3108301842 Gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co	YESICA LISBETH ORTEGA CUASAPUD Contratista Celular 3158662308 yesicalisbeth1998@gmail.com
--	--

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal, Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código:	FGCO - 003
			Versión:	02
			Fecha:	19/09/2024
			Página:	5 de 5

calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. Para efectos de la ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades por las partes y aprobación de contrato en Secop 2

Se firma en la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO
Gerente E.S.E CHLAM

YESICA LISBETH ORTEGA CUASAPUD
C.C. 1.085.947.858 de Ipiales

Proyectó: Anabel B. (Aux. Contratación)
Revisó: Fernando Acosta (Asesor Jurídico)
Aprobó: Diana Zambrano (Gerente)